

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO SR. CARLOS
HERRERA SAAVEDRA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1087/2015.

Arica, noviembre 12 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012; Decreto N° 155/2015, de septiembre 08 de 2015, Carta VAF. N°607.2015, de noviembre 12 de 2015, Carta REC. N°799.15, de noviembre 12 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, faculta a las universidades estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios de planta o contrata y concede otros beneficios.

Que, según lo dispone el artículo 2° de la ley ya nombrada, la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, será equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, servidos de manera continua o discontinua en la misma universidad, ya sea en planta o contrata, con un máximo de once meses, la que será pagada por la Universidad.

Que, el artículo 9° de la citada ley N°20.374, faculta a las universidades estatales para que, a contar del 01 de enero del 2012, puedan establecer, con cargo a sus recursos propios, un beneficio compensatorio equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses, respecto del personal no académico, profesional, directivo y académico, sea que sirvan su cargo en calidad de planta o a contrata, siempre que presente su renuncia voluntaria como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas que sirva, en virtud de sus nombramientos o contratos dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad.

Que, por Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, se promulga Acuerdo N°1574 "Beneficio Compensatorio equivalente a 11 meses de Remuneraciones imponibles, funcionarios – Universidad de Tarapacá", tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 19 de julio de 2012, cursado con Alcance N°001976, de julio 19 de 2012.

Que, en el marco descrito, don CARLOS RAUL HERRERA SAAVEDRA, cedula de identidad N° [REDACTED], Director del Departamento de Relaciones Internacionales, jornada completa, de planta de Directivos, Grado 6° ERUT., adscrito al Departamento de Español, de la Facultad de Educación y Humanidades, ha presentado su renuncia voluntaria al cargo que desempeña como funcionario directivo de la Universidad de Tarapacá, para acogerse al beneficio que otorga el Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, según lo dispuesto en el artículo N°7 de la Ley 20.807 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que dispone que las universidades estatales podrán otorgar el beneficio compensatorio que establece el artículo N°9 de la Ley 20.374, por única vez, al personal no académico de planta o contrata, siempre que cumpla con las condiciones que allí se indica.

Que, en consecuencia, la renuncia presentada por don CARLOS RAUL HERRERA SAAVEDRA al cargo que desempeña como funcionario de la institución, ha sido aceptada mediante decreto universitario N° 155/2015, de septiembre 08 de 2015, tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 29 de octubre de 2015.

Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, queda acreditado que el funcionario cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la bonificación por retiro voluntario.

La necesidad de dictar un decreto exento para el pago de la bonificación por retiro voluntario contemplada en la ley 20.374 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Páguese a don CARLOS RAUL HERRERA SAAVEDRA, cedula de identidad N° [REDACTED], por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario ascendente a la suma única y total de \$ 42.899.952.- (cuarenta y dos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos) equivalente a 11 meses de su remuneración imponible, de acuerdo al artículo 2° de la ley 20.374, de 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones.

2.- El monto establecido anteriormente señalado no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia no estará afecta a descuento alguno, y será compatible solamente con el beneficio a que se refiere la Ley N° 20.305 y el desahucio a que se refiere el artículo 13 transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de quienes resulte actualmente aplicable.

3.- El pago antes referido será cancelado por la Universidad de una sola vez, al mes siguiente de totalmente tramitado el presente Decreto que la concede.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Costo 147, Ítem 1060102 (Indemnización Ley 20.374), del presupuesto universitario vigente.

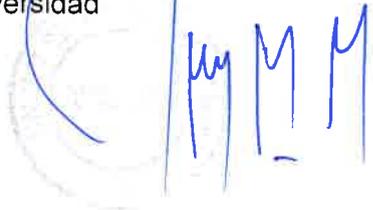
5.- Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ARIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.



20 NOV 2015